ECUADOR.

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO VI. | Quito, sábado 1.° de enero de 1876. | NUMERO 482.

MOVIMIENTO DE VAPORES EN GUAYAQUIL.

ENTRADAS.

4 á 5	Ingles	del	Norte con malas
8	,,	,,	Sur Caletero
13	Chileno	,,	Norte con malas
13	,,	,,	Sur
26	Ingles	,,	Sur con malas
28	,,	,,	Norte Caletero
30	Chileno	de	Panamá y Buenaventura.

SALIDAS.

5 á 6	Ingles	al	Sur
10	,,	,,	Norte (Caletero) con malas
13	Chileno	á	Buenaventura y Panamá, con malas
14	,,	al	Sur
26	Ingles	,,	Norte con malas
30	,,	,,	Sur Caletero
31 ó 1.°	Chileno	,,	Sur

LLEGAN VAPORES A COLON (ASPINWALL.)

De la R M S P C Southampton..	&a.	el 7 á 8 y 23	De cada mes.
,, ,, W I P S S C Liverpool....	&a.	,, 4 ó 5 y 20	
,, ,, H A P C Hamburgo.......	&a.	,, 7 á 8 y 23	
,, ,, C G T St. Nazaire........	&a.	,, 13 ó 14 y 28	
,, ,, ,, Bordeaux y Havre.	&a.	,, 17 ó 18	
,, ,, N Lloyo Bremen.........	&a.	,, 28 á 29	
,, ,, P M S S C New York.....	&a.	,, 8 ó 9 y 24	
,, ,, Atlas ,, ...	&a.	,, cada 15 dias.	

SALEN VAPORES DE COLON (ASPINWALL.)

De la R M S P C Southampton.	&a.	el 5 ó 6 y 21 ó 22	De cada mes.
,, ,, W I P S S C Liverpool..	&a.	,, 10 y 24	
,, ,, H A P C Hamburgo...	&a.	,, 5 ó 6 y 21 ó 21	
,, ,, C G T St. Nazaire	&a.	,, 1.° á 16	
,, ,, ,, Bordeaux y Havre.	&a.	,, 20	
,, ,, N I Lloyo Bremen....	&a.	,, 24	
,, ,, P M S S C New York.	&a.	,, 16 á 31 ó 1.°	
,, ,, Atlas ,, ...	&a.	,, cada 15 dias.	

LLEGAN VAPORES A PANAMA.

De la P S N C Sur Pacífico...	el 3 á 4-13-20-24 y 28	Id.
,, ,, C S A V ,, ...	,, 10 y 20	
,, ,, P M S S C San Francisco	,, 15 y 30 ó 31	
,, ,, ,, Centro América...	,, 4-15-20 y 26	

SALEN VAPORES DE PANAMA.

De la P S N C Sur Pacífico	el 1.° -10 ó 11-16-25-27 ó 28	Id.
,, ,, C S A V ,, ...	,, 10 á 25	
,, ,, P M S S C San Francisco &a.	9 ó 10 y 25.	
,, ,, ,, Centro América.... &a	1.° ó 2-9-20 y 25	

AL CALLAO LLEGAN VAPORES.

(Vía del Estrecho de Magallanes.)

De la P S N C Europa &a.	el 1.° á 2 y 16	Id.
,, ,, Kosmos ,, ...	del 13 al 16	

DEL CALLAO SALEN VAPORES.

(Vía del Estrecho de Magallanes.)

De la P S N C Europa.... &a.	el 9 y 25	Id.
,, ,, Kosmos ,, ...	del 20 al 24	

El Itinerario está arreglado como sigue:—

Salida del CALLAO............	el 28	de cada mes.
Llegada á PAITA	el 30	id.
Id. á GUAYAQUIL........	el 31 ó 1	id.
Id. á PANAMA............	el 4 ó 5	id.
Salida de PANAMA............	el 10 ú 11	de cada mes.
Llegada á GUAYAQUIL	el 13 ó 14	id.
Id. á PAITA	el 15 ó 16	id.
Id. á CALLAO............	el 17 ó 18	id.

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES.

1 Oficio que el señor Ministro de la Gran Bretaña dirige al Gobierno del Ecuador, dando, á nombre de su S. M. Británica, el pésame por el acontecimiento del 6 de agosto.—Contestacion.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

2 Los Gobernadores de las provincias de Chimborazo y Manabí dan razon de los nombramientos de Jueces de comercio y sustitutos correspondientes.

3 Arqueos de las rentas municipales practicados en los cantones de Porteviejo y Pelileo en el mes de noviembre.

4 Nombramiento de nuevos empleados correspondientes á los poderes Judicial y Ejecutivo.—Aceptaciones.

5 Felicitacion del señor prebendado Manuel Freile á S. E. el Presidente de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA.

OBRAS PUBLICAS.

6 Contrato del señor Alberto Millet para Ingeniero y director del ferrocarril del Sur.

7 Oficio al Gobernador del Azuay disponiendo que se dé principio á la apertura de un camino de herradura entre Sibambe y Azogues, y nombrando al señor Bautista Dávila por ayudante del Ingeniero para dicha obra.

CONGRESO EXTRAORDINARIO.

8 Actas de las sesiones del Senado, correspondientes á los dias 13 y 14 de diciembre, y la extraordinaria de la misma fecha.

9 Id. de la de Diputados en los dias corridos desde el 16 al 25 de noviembre.—Comunicacion dirigida por el Congreso á S. S. Pio IX.

NO OFICIAL.

10 Hermosura y riqueza.

RELACIONES EXTERIORES.

1

Legacion Británica.—Quito, 21 de diciembre de 1875.

Señor Ministro:

Habiendo oportunamente comunicado á mi Gobierno la triste noticia del horrible atentado de que fué víctima el Presidente, General Gabriel García Moreno, he recibido la órden de manifestar á V. E. para que se digne ponerlo en conocimiento de su Gobierno, la sincerísima parte de dolor que S. M. la Reina y el Gobierno inglés, han tomado en un suceso que ha debido sumir al Ecuador en una profunda afliccion.

Este acontecimiento funesto ha causado tanto mayor pena á S M., mi augusta Soberana, cuanto era grande el afecto que profesaba á la persona y familia de la noble víctima, y muy vivo el interes con que mira todo lo que concierne á la ventura y prosperidad del Ecuador.

Al poner en conocimiento del señor Ministro el sincero dolor que mi Soberana y mi Gobierno han sufrido con la fatal pérdida que ha experimentado el Ecuador, me apresuro por mi parte, á reiterar los sentimientos de amistad y de distinguida consideracion con que soy, señor Ministro, vuestro humilde servidor,

Federico Hamilton.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, diciembre 28 de 1875.

Señor Ministro:

Por el muy estimable oficio que V. E. se ha dignado dirigirme con fecha 21 del presente mes se ha instruido el Excmo. señor Presidente de la República, del muy sincero pesar que á S. M. la augusta Reina de la Gran Bretaña y á su Gobierno ha causado el deplorable atentado cometido el 6 de agosto en la persona del señor doctor Gabriel García Moreno; y me ha ordenado expresar á V. E, y por tan respetable medio á S. M. Británica, el profundo reconocimiento que le inspira esa prenda de benevolencia y vivo interes de parte de S. M. en favor del pueblo y Gobierno ecuatorianos.

Muy honroro es para mí el trasmitir á V. E. esta expresion de gratitud como una manifestacion de la sincera y leal correspondencia del Ecuador y su Gobierno á los nobles sentimientos de S. M, y aprovecharme de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de la buena amistad y distinguido aprecio con que me suscribo de V. E, señor Ministro, muy atento obediente servidor, *Manuel Gómez de la Torre.*

Al Excmo. señor Ministro Residente de S. M. Británica.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

2

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 25 de diciembre de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro:—Para que US. H. se sirva someter al conocimiento y aprobacion de S. E. el Jefe del Estado, tengo la honra de remitir copia del acta de nombramiento de Juez principal y sustituto de comercio de esta provincia.

Dios guarde á US. H.—*Bruno Dávalos.*

Yo el infrascrito Escribano público y Secretario del Consulado de comercio certifico que en el libro de actas de elecciones de los funcionarios del ramo mercantil, se halla la del tenor siguiente:—"En la ciudad de Riobamba, á veintitres de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. Habiéndose cumplido el bienio para el cual fueron nombrados el Juez consular de comercio y su sustituto, de esta provincia, el dia veinte de los corrientes se fijaron los carteles prevenidos por el §. 1º del art. 13 de la ley orgánica de comercio. En virtud de esta convocatoria, el dia de hoy se reunieron en la sala del despacho de la Gobernacion los señores Mariano Puyol, Francisco Roque Silva, Francisco Borja Teran, Rafael Falconí, José Sanandres, Diego Bilbao, Avelino Ortuño, Amadeo Sanandres, Rafael Merino, Pedro Rojas y Manuel Mancero, comerciantes matriculados de esta plaza: todos los cuales, presididos por el señor Bruno Dávalos, Gobernador de la provincia, compusieron la Junta electoral de comercio; y nombrados que fueron de escrutadores los señores Mariano Puyol y Francisco Borja Teran, se procedió á la eleccion de Juez consular principal por escrutinio secreto, dando [por resultado que el señor Rafael Falconí obtuvo siete votos, dos el señor Mariano Puyol, uno el señor Fernando Puyol y uno el señor Francisco Roque Silva; de modo que habiendo obtenido el primero la mayoría de sufragios, fué declarado legalmente electo. En seguida se hizo la eleccion de sustituto, y recayó por mayoría absoluta de votos en el señor Francisco Roque Silva, á quien tambien se le declaró legalmente electo.—Con lo cual se levantó la Junta, firmando la presente acta el señor Gobernador y los escrutadores, por ante el infrascrito Secretario, de que doy fe.—Bruno Dávalos. Mariano Puyol. Francisco Borja Teran. Ante mí, Miguel Acevedo, Escribano público.

Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad. Riobamba, á veintitres de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Miguel Acevedo, Escribano público.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Portoviejo, diciembre 16 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Por el acta que tengo la honra de acompañar, se impondrá US. H. que por la junta de comerciantes de esta provincia, reunida el 12 de este mes, han sido nombrados Juez principal, suplente y Secretario de comercio respectivamente los señores doctor Miguel Cueva, Manuel Robles y Cárlos María Balda.

Dios guarde á US. H.—*A. M. Zambrano.*

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia, á doce de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. Siendo el dia designado para la eleccion de jueces de comercio de la provincia, principal y sustituto, y Secretario, se reunió en el despacho de la Gobernacion la Junta electoral compuesta de los señores comerciantes José Gregorio Vera, José María Subiaga, Joaquin Loor, Pedro Antonio Mora, Zenon Sabando y Mateo Cevállos; y presidida por el señor Agustin María Zambrano Gobernador de la provincia, que la declaró instalada por haber el *quorum* requerido por la ley, en seguida nombró de escrutadores á los señores Manuel Jesus Mendoza y Pedro Antonio Mora. Acto continuo el señor Gobernador declaró que debia procederse á la eleccion de Juez principal y resultó canónica por el señor doctor Miguel Cueva. Seguidamente se procedió á la de Juez sustituto y obtuvo la mayoría el señor Manuel Robles. En seguida se practicó la de Secretario consular, y resultó electo el infrascrito secretario. Con lo cual terminó el acto, y previno el señor Gobernador que se compulse copia de esta acta para que sea elevada por el correo próximo al Supremo Gobierno, firmándolo con los señores escrutadores por ante mí el Secretario que certifico.—A. M. Zambrano. Manuel J. Mendoza.—Pedro Antonio Mora. Cárlos M. Balda, Secretario.

Es fiel copia de su original.—*Cárlos M. Balda.*

3

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Portoviejo, diciembre 16 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Tengo la honra de elevar al despacho de US. H. el acta de corte y tanteo de los fondos municipales del canton de Portoviejo practicado por los meses del 1º de julio al 30 de noviembre de este año, y de participarle que he prevenido al señor Jefe político que en verificar estos actos y remitir la razon se arreglo á la ley.

Dios guarde á US. H—*A. M. Zambrano.*

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, á los diez dias del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, se constituyó el señor Jefe político, José Gregorio Vera con el Secretario que suscribe en la oficina de la Tesorería municipal con el objeto de cumplir lo que dispones el inciso 4º del artículo 3º del Reglamento de contabilidad municipal. Presente el señor Tesorero, é impuesto del motivo de la visita, puso de manifiesto los libros de la cuenta juntamente que los documentos que la legalizan, la cual despues de haber sido examinada por el señor Jefe político, una por una todas sus partidas con proligidad, confrontándolas con sus comprobantes desde el 1º de Julio al 30 de noviembre del presente año, la encontró con el órden y regularidad que prescribe la ley, sin que merezca la mas pequeña objecion.

Practicado el balance de las operaciones que contiene la cuenta se sacó en limpio el saldo que resulta en favor ó en contra de cada ramo, habiendo el señor Tesorero satisfecho su obligacion con presentar el deficit que resulta en dinero y los documentos del que se ha dado á mutuo. Como esta visita que se ha llevado á cabo por su antecesor, como lo ordena la ley [mensualmente], encierra cinco meses de trabajos atrasados, la operacion de un balance demostrado haria invertir mayor tiempo del ya ocupado; y en su virtud, teniendo en cuenta el señor Jefe político las recargadas tareas de su despacho, ordena que se omita en esta acta la demostracion minuciosa de los caudales, ofreciendo en la siguiente que se practi que por el siguiente mes hacerlo para mayor claridad y conocimiento del público, á cuyo fin se deberán preparar las cuentas del mes vencido á principios del que entre. No habiendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminada la visita, firmando el señor Jefe político con el Tesorero y el infrascrito Secretario, lo certifico.—J. Gregorio Vera.—Matías Cedeño. Cárlos E. Solórzano, Secretario.

Es copia.—*Cárlos E. Solórzano.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tunguragua.—Ambato, diciembre 26 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro:—Tengo á honra remitir á US. H. las actas de visita y corte y tanteo que ha practicado el señor Jefe político del canton de Pelileo á la Tesorería municipal respecto de los ingresos y egresos que han tenido lugar en los meses de octubre y noviembre últimos.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Sevilla.*

En el canton de Pelileo, á los seis dias del mes de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los señores Mariano Altamirano, Jefe político del canton, Juan Pio Castro, Tesorero municipal y el Secretario que suscribe, se procedió en vista del diario general á verificar el corte y tanteo de las rentas municipales correspondientes al mes de octubre último, en conformidad de lo preceptuado por el artículo 3º, inciso 4º del Reglamento de contabilidad, y resulta:

INGRESOS.

Diferencia encontrada en favor de las rentas, en el mes anterior........................	163,,50
Producto del arrendamiento de la romana municipal..........	21,,47
Id. de los ramos de policía..	29,,56
Id. del impuesto á los licores.	27,,58
Suma obtenida por multas y licencias..........	29,,75
Suman..........	271,,86

EGRESOS.

Consignado en la Tesorería de hacienda de la provincia para el pago de institutores..........	34,,..
Gastos de escritorio al Teniente de la parroquia central.....	6,,..
Id. á la Secretaría municipal.	15,,..
Arriendo de local para escuela de niñas en Pelileo........	22,,..
Importe de un canal de madera para conduccion de agua á la pila......................	2,,56
Pago de sueldo á los empleados municipales..............	40,,95
Id. id. á los gendarmes.....	7,,58
Tanto por ciento del Tesorero municipal.........	10,,84
Suman..........	138,,93

COMPARACION.

Ingresos............	271,,86
Egresos.............	138,,93
Diferencia en favor de las rentas...........	132,,93

Con lo cual se concluyó la presente acta, firmándola para que conste.

Mariano Altamirano.—Juan Pio Castro, Tesorero municipal.—El Secretario municipal, *Mariano Vaca.*

En el canton de Pelileo, á los seis dias del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los señores Mariano Altamirano, Jefe político del canton, Juan Pio Castro Tesorero municipal y el Secretario que suscribe, se procedió en vista del diario general de la Tesorería, á verificar el corte y tanteo de las rentas municipales correspondientes al mes de noviembre último, en conformidad de lo preceptuado por el artículo 3º, inciso 4º del Reglamento de contavilidad y resulta:

INGRESOS.

Diferencia encontrada en favor de las rentas en el corte y tanteo del mes de octubre.....	132,,93
Alcance de cuentas del finado Tesorero municipal señor José Paz Avilés........................	159,,55
Arrendamiento de la romana municipal......................	21,,47
Id. de los ramos de policía..	29,,56
Id. del impuesto á los licores.	27,,58
Producto de multas y licencias.	25,,75
Suman..........	396,,84

EGRESOS.

Consignados en la Tesorería de hacienda de la provincia para el pago de institutores..........	68,,..
Satisfechos por su sueldo á los empleados municipales........	40,,95
Id. á los gendarmes........	7,,58
Diez por ciento de recaudacion al Tesorero municipal....	26,,39
Suman..........	142,,92

COMPARACION.

Ingresos............	396,,84
Egresos.............	142,,92
Diferencia en favor de las rentas...........	253,,92

Con lo cual se concluyó la presente acta, firmándola para que conste.

Mariano Altamirano.—Juan Pio Castro, Tesorero municipal.—El Secretario municipal, *Mariano Vaca.*

4

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 18 de 1875.

Al señor doctor Antonio Yerovi.

S. E. el Presidente de la República, atendiendo á las aptitudes y patriotismo

de U., en uso de la facultad que le concede la atribucion 5ª del artículo 60 de la Constitucion, y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido á bien nombrar á U. Gobernador de la provincia de Leon.

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á U. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á U.—*Manuel Gómez de la Torre.*

Igual nombramiento se pasó al señor doctor Francisco J. Montalvo para Gobernador de la provincia de Tunguragua, y al señor Bruno Dávalos para la del Chimborazo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 11 de 1875.

Al señor Manuel Durango.

S. E. el Presidente de la República, atendiendo á las aptitudes y patriotismo de U., ha tenido á bien nombrarle Jefe político del canton de Guaranda, con la dotacion asignada á ese empleo.

Lo comunico á U. para su inteligencia y mas fines.

Dios guarde á U.—*Manuel Gómez de la Torre.*

Igual nombramiento se pasó á los señores José María Rumbea para Jefe político del canton de Santa Elena, Juan Francisco Ballen para Jefe general de policía de Guayaquil, Enrique Avelan para Comisario de policía de id., Rafael Anda para Jefe político del canton de Cañar, doctor Luis Cordero para el de Cuenca, José Vélez para el de Guayaquil, Rafael Castro para el de Machala, Manuel Encalada para Comisario de policía del de Cañar, doctor Constantino Fernández para Jefe político del canton de Ambato, Juan Dávalos Echévez, Jefe político de Riobamba, Alejandro Maldonado de Latacunga, Francisco Marcos Aguirre para Secretario de la Gobernacion de los Rios, Comandante José Subia Jefe general de policía de la provincia de Leon. Vicente Iturralde Comisario de policía de Latacunga, Belisario Quevedo Secretario de la Gobernacion de Leon, José María Moral Jefe político de Pujili, doctor Manuel María Bueno Director de policía del canton de Quito y Alejandro Cevállos y Modesto Donoso Comisarios, Vicente Alvarez Velasco Jefe político de Pillaro, doctor José María Sarasti de Pelileo, Manuel Alvarado Comisario de policía de Alausí, Juan R. Rivadeneira Director de cárceles de esta ciudad, doctor Francisco Dávila Jefe general de policía del canton de Cuenca, Francisco Salvos Jefe político del canton de Chimbo, Toribio Verdezoto Comisario de policía de Chimbo y Simon Dávalos del de Guano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 28 de 1875.

Al señor Vicente Fierro.

S. E. el Presidente de la República, atendiendo á las aptitudes y patriotismo de U, ha tenido á bien nombrarle Jefe político del canton de Tulcan con el sueldo señalado por la ley.

Lo comunico á US. para su inteligencia y mas fines.

Dios guarde á US.—*Manuel Gómez de la Torre.*

República del Ecuador.—Guayaquil, diciembre 22 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior y Relaciones Exteriores Quito.

Por el respetable oficio de US H., fecha del 15 de los corrientes, he sido impuesto que el Excmo. señor Presidente de la República se ha servido honrarme con el nombramiento de Jefe político de este canton, el cual he creido de mi deber aceptar en las presentes circunstancias, sin creer que tengo aptitudes para desempeñarlo, pero, como cuento con el apoyo de mis compatriotas, y con la proteccion del Gobierno que con la mas franca espontaneidad acaban de darse los pueblos del Ecuador; y siento que me anima el fuego sagrado del patriotismo, pienso que podia hacer algo en bien de estos pueblos abandonados hasta ahora, del amparo paternal de la autoridad, y objeto de odiosas prevenciones.

Al mismo tiempo que solicito de la bondad de US. H. se sirva presentar á S. E. el Presidente de la República, mis cumplidos agradecimientos por la distincion con que me ha honrado, me permito indicar: que segun los informes que tengo recogidos este Municipio se encuentra en desorganizacion y sus rentas en notable desfalco, fruto lógico del sistema de Gobierno que ha regido en los últimos tiempos en nuestra Patria.

Aprovecho de esta oportunidad para ofrecer al H. señor Ministro don Manuel Gómez de la Torre, los sentimientos de mi consideracion y aprecio con que tengo la honra de suscribirme su obsequente servidor.

J. Vélez.

República del Ecuador.—Cuenca, diciembre 22 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—He recibido el oficio en que US. H. me comunica que S. E. el Presidente de la República se ha servido nombrarme Jefe político del canton de Cuenca, perteneciente á esta provincia del Azuay. Siento que sean escasas mis aptitudes para el buen desempeño del destino que se me confia; pero procuraré contribuir, en cuanto me fuere dable, por medio del ejercicio de él, á la realizacion de las elevadas miras que tiene S. E. relativamente al bienestar y progreso de mi patria.

Ruego á US. H. se sirva manifestar mi reconocimiento á S. E. por la distincion y confianza con que me ha honrado, á pesar de mi demérito.

Dios guarde á US. H.—*Luis Cordero*

República del Ecuador.—Riobamba diciembre 25 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

He tenido el honor de recibir el oficio de US. H, fechado el 17 del presente mes, en que me comunica que S. E. el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado y con vista de la terna formada por la Excma. Corte Suprema, me ha nombrado Ministro Juez de la Corte Superior de este Distrito, y en contestacion diré á US H: que gracias, cual debo, al acto de confianza que en mí se ha depositado, he resuelto aceptar el destino, animado de la esperanza de prestar mis débiles servicios al público; sirviéndose US. H. significar mi gratitud al ilustrado y republicano ciudadano que, hoy en dia, rige merecidamente los destinos del Ecuador.

Con sentimientos de consideracion me suscribo de US. H. seguro servidor.—*Javier Saenz.*

República del Ecuador.—Riobamba, diciembre 25 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Honrado con el destino de Ministro fiscal de la Corte Superior de Riobamba, que el Supremo Gobierno me ha comunicado por el digno órgano de US. H, tengo á bien comunicar á US. H. que acepto dicho empleo y que quedo animado siempre del vivo deseo de ser útil á la causa pública y de poner todos los medios para desempeñar debidamente el cargo que se me ha confiado. De esta manera contesto el oficio de US. H. fechado el 17 del presente.

Dios guarde á US. H.—*José María Dávalos.*

República del Ecuador.—Jefatura política del canton.—Ambato, diciembre 26 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en despacho del Interior.

Señor Ministro:—Recibí el oficio que US. H. se ha servido dirigirme, comunicándome que S. E. el señor Presidente se ha servido nombrarme Jefe político de este canton. En contestacion, tengo á bien poner en conocimiento de S. E., por conducto de US. H, que habiendo aceptado el destino, estoy ya en ejercicio de él, mediante el respectivo juramento que presté el dia 24 ante el señor Gobernador de la provincia.

Al aceptar el destino no he tenido en mira otro objeto que el de cooperar en cuanto me sea posible, al bien de mi patria; pues el empleo de Jefe político no puede aceptarse sino con ese fin, ya que él no tiene una dotacion capaz de llamar la atencion del interes y aun priva del ejercicio de la profesion; pero como tengo profundamente arraigado el amor á mi patria, he aceptado el destino sin ningun interés personal y solo movido por el deseo de hacer algun bien á este municipio.

Dios guarde á US. H.—*Constantino Fernández.*

República del Ecuador.—Latacunga, diciembre 26 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—He tenido el honor de recibir la comunicacion que US. H. me dirige, anunciándome que S. E. el Presidente de la República se ha dignado nombrarme Jefe político del canton de Latacunga, sin embargo de carecer de las aptitudes necesarias para desempeñar un destino tan importante.

Al contestar á su apreciable comunicacion, cábeme suplicar á US. H. que se digne dar, á mi nombre, las debidas gracias á S. E. el Presidente por haberme conferido un destino que me honra; y que á fin de satisfacer la confianza que se ha servido hacerme, ofrezco emplear todas mis fuerzas para poderlo desempeñar lo mejor posible.

Dios guarde á US. H.—*Alejandro Maldonado.*

República del Ecuador.—Quito, diciembre 28 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro:—Por el muy estimable oficio de US. H., fecha 27 del presente mes, me he informado de que el Supremo Gobierno se ha dignado nombrarme Director de cárceles de esta capital; y al aceptar pido á US. H. se sirva comunicar á S. E. mi gratitud, ofreciendo de mi parte procurar desempeñar con todos mis esfuerzos las obligaciones que me impone aquel destino.

Dios guarde á US. H.—*Juan R. Rivadeneira.*

5

República del Ecuador.—Palacio Episcopal.—Portoviejo, á 14 de diciembre de 1875.

Excmo. señor doctor Antonio Borrero.

Me es muy honroso dirigirme á V. E. felicitándole por la elevacion al Poder que los pueblos con tanta espontaneidad han hecho en la persona de V. E.

La Iglesia Católica en medio de las aflicciones y amarguras que Dios Nuestro Señor se ha dignado permitir en los últimos tiempos, tendrá siempre un motivo de viva satisfaccion, cuando se confien, como en esta vez, las riendas de un Estado eminentemente católico á una persona como V. E. á quien indudablemente distinguen muy altas cualidades. Por lo mismo, toca á sus ministros extraños á toda política que no se halle íntimamente ligada con el principio católico y la paz y prosperidad de la Iglesia, hacer votos fervientísimos como yo los hago, por que Dios Nuestro Señor conceda á V. E. los medios de labrar la felicidad de este pueblo, encaminándolo resueltamente por la senda del bien. A tan elevado objeto se dedicarán de preferencia las oraciones que yo, aunque indigno, eleve constantemente al Dios Todopoderoso de quien dependen las naciones y los encargados de gobernarlas.

Dígnese aceptar con mi felicitacion mas sincera, las seguridades de adhesion y respeto que le doy al suscribirme.

Dios guarde á V. E.—*Manuel Freile.*

MINISTERIO DE HACIENDA

OBRAS PUBLICAS.

6

Los infrascritos Manuel Gómez de la Torre, Ministro de Hacienda, á nombre y por autorizacion del Gobierno Ecuatoriano, y Alberto Millet, ingeniero civil, han convenido en el siguiente

CONTRATO:

1º Alberto Millet se compromete á servir al Gobierno, como ingeniero en Jefe y director del ferrocarril del Sur, y de las otras obras auxiliares á él, como la canalizacion del Yaguachi, la colocacion del telégrafo, la inspeccion de las máquinas y talleres, &a:

2º El Gobierno pagará al señor Millet la cantidad anual de cuatro mil pesos, en moneda ecuatoriana, por toda remuneracion:

3º En caso que el Gobierno ocupe á Millet en alguna otra obra correspondiente á su profesion, fuera de la línea férrea, le suministrará los gastos de viaje:

4º El presente contrato principiará á correr desde el 1º de enero entrante, hasta que la obra del ferrocarril quede terminada; y quedando por el mismo hecho insubsistente el contrato celebrado con dicho señor Millet, el 1º de enero del presente año:

5º Si á juicio del Gobierno conviene poner término al presente contrato, dará aviso al señor Millet, con tres meses de anticipacion, á la fecha en que debe suspenderse:

6º Cualquiera duda ó diferencia entre las partes contratantes, relativamente á este negocio, se resolverá por jueces árbitros arbitradores, sin apelacion de ningun género.

En fe de lo cual, firmamos en Quito, á veinticuatro de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—*Manuel Gómez de la Torre.—Alberto Millet.*

Es copia.—El Subsecretario, *Manuel Coronel.*

7

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 29 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Con el objeto de poner en comunicacion la provincia del Azuay con la carretera que va de esta capital á Sibambe y con el camino de hierro de Yaguachi, ha ordenado S. E. el Presidente de la República se haga un camino provisional de herradura de Sibambe al canton de Azógues, atravesando por Sucal y Cañar; pero de manera que este camino provisional pueda convertirse en vía férrea, luego que los fondos nacionales permitan emprender una obra de esa magnitud.

Con este objeto ha dispuesto que el Ingeniero civil, señor Modesto López, proceda á delinear y levantar el plano del expresado camino, á fin de que inmediatamente se emprenda en su construccion, con arreglo al decreto ejecutivo que se ha expedido oportunamente.

Mas como es indispensable que, con el carácter de ayudante de dicho Ingeniero, se ocupe de la direccion de la obra, una persona entendida en la materia, S. E. se ha fijado en el señor Bautista Dávila, para quien incluye el nombramiento respectivo.

Si el señor Dávila acepta la comision, prevéngale US. que del 15 al 20 de enero próximo se constituya en Chunche ó Sibambe, á fin de que, uniéndose con el Ingeniero López, procedan á la nivelacion del camino, aprovechando del poco tiempo del verano que resta, pues que en cuanto á los trabajos, se practicarán durante el invierno en el extremo sur.

Como los fondos de la carretera del Naranjal, que está suspendida, se han destinado para el camino de que vengo hablando, ordena tambien S. E. que pida US. á la Tesorería de su mando y eleve á este Ministerio una razon exacta del estado de dichos fondos, de lo que produce mensualmente y de las herramientas y mas útiles de trabajo con que se encuentre actualmente.

Dios guarde á US.—*Manuel Gómez de la Torre.*

CONGRESO EXTRAORDINARIO.

CAMARA DEL SENADO.

8

Sesion del Congreso del 13 de diciembre.

Concurrieron los HH. Senadores, Vicepresidente, Ponce, Espinosa, Sarrade, Cueata, España, Donoso, Viteri [Benigno], Viteri [Domingo], Riofrio y Mera, y los HH. Diputados, Vicepresidente, Arias, Acosta, Batallas, Bustamante [Mariano], Bustamante [Pedro José], Cuvi, Espinosa, Freire, Flores, Lopez, Larrea, Maldonado, Pérez, Sucre, Salazar, [Vicente], Salazar [Vicente Lucio], Alcázar, Yerovi y Estupiñan.

Aprobada el acta precedente, y habiendo entrado los doctores Leon Espinosa de los Monteros, Rafael Quevedo y Pablo Herrera, recibióseles juramento de desempeñar legalmente el cargo de Ministros jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Inmediatamente recibióseles igual juramento á los señores General José María Guerrero y Coronel Manuel Guerrero, Ministros mariscales de la misma Corte. Asimismo prestaron el juramento constitucional los Ministros del Tribunal de Cuentas señores doctores Manuel Angulo, Cárlos Mateus y Lorenzo Espinosa de los Monteros.

Acto continuo leyóse la renuncia que el señor doctor Antonio Gómez de la Torre hace de la magistratura de la Excma. Corte Suprema. Puesta en consideracion del Congreso, tuvo á bien aceptarla; lo cual pásose en conocimiento del Poder Ejecutivo para que presentase nueva terna á fin de proveer la vacante. Recibida en efecto la terna, procedióse al nombramiento de escrutadores, y fueron elegidos los HH. Larrea, Viteri (Benigno), Sarrade y Maldonado. Recogidos los votos obtuvo el señor doctor Pedro Fermin Cevállos 18, 10 el señor doctor Rafael Pólit y 4 el señor doctor Antonio Portilla. En consecuencia, por haber obtenido la mayoría absoluta, fué declarado legalmente electo el señor doctor Pedro Fermin Cevállos.

Inmediatamente dióse cuenta con una comunicacion del Supremo Gobierno, en la que se pide la reinscripcion en la lista militar al Coronel graduado, señor José Antonio Polanco. Puesta en consideracion del Congreso, se leyeron, á peticion del H. Viteri (Domingo), los documentos presentados por el interesado, á saber, una carta dirigida por el Señor Coronel Polanco al señor doctor Julio Castro, con la contestacion correspondiente, cuyo tenor es como sigue:—"Señor doctor don Julio Castro.—Quito, diciembre 6 de 1875. Muy querido amigo mio:—Conviene que para dejar mejor puesta mi honra, vulnerada por la calumnia; se digne U. decirme á continuacion de esta: si alguna vez le he consultado ó contado la revolucion que se dice traté de hacer en Guayaquil.—La autorizacion para hacer el uso que me convenga, se servirá concedérmela.—Sin mas por ahora me repito como siempre su decidido seguro servidor, J. A. Polanco.—Señor Coronel José Antonio Polanco.—Quito, diciembre 6 de 1875.—Muy querido amigo mio:—Jamas me ha hecho U. saber el plan de revolucion que se le atribuye, ni me ha pedido consejo sobre el particular. Y no podria ser de otro modo, pues la parte que se habia tomado en el movimiento político que dió por resultado la deminacion de García Moreno, las relaciones de amistad que le ligaban á él y la buena voluntad con que siempre le habia servido, hacian completamente inadmisible y absurda la sospecha de que U. abrigara la mas leve idea de revolucion. Tengo, pues, la mas íntima conviccion de que los supuestos planes revolucionarios no fueron sino un fantasma forjado por la política suspicaz y recelosa de entónces, al ver la estimacion general que U. habia sabido captarse en Guayaquil con su conducta moderada y circunspecta, siendo ese mismo fantasma el que ha servido despues de armas de partido á los que pretendian la sucesion en el Poder discrecional.—No faltó en el círculo oficial alguno que diera á U. aviso anticipado de su próxima destitucion, y entónces U. trepidaba entre aguardar esta ó renunciar el empleo. Es sobre lo único que me ha pedido consejo; mas de ningun modo sobre proyectos revolucionarios, ni aun con el objeto de pasar por ese medio el golpe que le aguardaba, como que U. rechazaba resueltamente cuando alguno le hacia indicaciones directas ó indirectas para que se vengase de ese modo del inmerecido desaire que iba á sufrir.—Haga U. de esta carta el uso que le convenga y ocupe como guste á su decidido amigo y seguro servidor, Julio Castro"; y un remitido al núm. 1159 de Los "Andes," en el que explica su conducta el Coronel Polanco. A solicitud de uno de los HH. Senadores leyóse tambien la resolucion ejecutiva de 23 de enero del presente año, y el artículo 14 de la ley orgánica militar, en el que se funda aquella resolucion. En seguida entablóse acalorada disputa sobre si era ó no de la competencia del Congreso la resolucion del asunto. Y como los HH. Sarrade y Ponce observasen que no habia disposicion alguna constitucional ni legal que atribuyese al Congreso la facultad de reinscribir á los militares borrados del Escalafon, acordóse la resolucion siguiente: "No es de la competencia del Poder Legislativo la resolucion del caso, en que se encuentra el Coronel graduado José Antonio Polanco."

En seguida la Presidencia designó á los HH. Riofrio, Bustamante [Mariano] y Larrea para que interrogasen á S. E. el Presidente de la República, sobre si el Congreso deberia cerrar sus sesiones. Vueltos los HH. mensajeros de cumplir su comision, el H. Riofrio expuso que S. E. el Jefe del Estado aseguraba que oportunamente comunicaria el dia en que debian cerrarse las Cámaras Legislativas.

Con lo que se terminó la sesion.

El Vicepresidente del Senado, *Francisco A. Arboleda.*

El Vicepresidente de la Cámara de Diputados, *Rafael Barahona.*

El Secretario del Senado, *Alejandro Ricaurte.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

Sesion del 14 de diciembre.

Concurrieron los HH. Vicepresidente, Donoso, Riofrio, Mera, Viteri [Benigno], Viteri [Domingo], Pareda, Cueata, España, Ponce, Espinosa y Sarrade.

En seguida dióse cuenta con la insistencia de la H. Cámara de Diputados á los actos negados por el Senado, en el proyecto reformatorio de la ley de Instrucción pública y con la negativa del artículo añadido. El Senado no se conformó con la insistencia é insistió en la existencia de aquel artículo.

Inmediatamente leyóse una comunicacion de Poder Ejecutivo en la que se expresa que el Senado puede clausurar sus sesiones por no tener asunto alguno urgente que someter á su resolucion.—En consecuencia el H. Vicepresidente nombró á los HH. Sarrado y España para que pusieran este particular en conocimiento del Ejecutivo; y á los HH. Riofrio y Donoso para que excitasen la reunion de las dos Cámaras á fin de aprobar la última acta.—Vueltos los HH. Mensajeros, el H. Sarrado expuso que el Presidente se congratulaba de que el Senado terminase con felicidad sus sesiones; y el H. Riofrio expresó que la H. Cámara de Diputados estaba dispuesta á reunirse para la aprobacion del acta

Con lo que y aprobada esta acta, se declararon clausuradas las sesiones.

El Vicepresidente, *Francisco A. Arboleda.*

El Secretario, *Alejandro Rivadeneira.*

Sesion del 14 de diciembre.

Concurrieron los HH. Senadores, Vicepresidente, Ponce, Espinosa, Sarrado, Cuesta, España, Donoso, Viteri [Benigno], Viteri [Domingo], Riofrio y Mera, y los HH. Diputados, Vicepresidente, Arias, Acosta, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Cuvi, Espinosa, Freire, Flores, López, Larrea, Maldonado, Pérez, Sucre, Salazar [Vicente], Salazar [Vicente Lucio], Alcázar, Yerovi y Estupiñan.

Aprobada esta acta y la precedente, se declaró cerrada la sesion.

El Vicepresidente del Senado, *Francisco A. Arboleda.*

El Vicepresidente de la Cámara de Diputados, *Rafael Barahona.*

El Secretario del Senado, *Alejandro Rivadeneira.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

CAMARA DE DIPUTADOS.

9

Sesion del 16 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, [Bustamante Mariano] Bustamante [Pedro José], Cuvi, Davalos, Espinosa, Freire, Larrea, Leon, López, Maldonado, Mateus, Peña, Pérez, Salazar [Vicente], Salazar [Vicente Lucio], Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se leyó una solicitud del H. Mateus, en la cual pide licencia por veinte dias, fundado en la enfermedad de su esposa, licencia que le fué acordada.

El Poder Ejecutivo devolvió sancionado el decreto que exime al escultor José Domingo Carrillo de todo servicio de la guardia nacional, y le asigna 200 pesos anuales.

De la Secretaría del Senado se devolvió el proyecto de ley reformatorio del Código militar, con algunas modificaciones y supresiones. Consideradas por la H. Cámara se convino en la conservacion del art. 3º del Código vigente, pero no en la de los 12 y 13, porque la nueva organizacion del ejército no establece las compañías privilegiadas que ellos establecen. Tampoco fué aceptada la conservacion de la última parte del art. 1º, tratado 1º, título 2º, porque en la ley orgánica militar se establece el tiempo de tres años como término del que deben servir forzosamente los soldados.

Considerado en tercera discusion el proyecto de ley reformatorio de la de guardias nacionales, y discutiéndose el art. 1º del H. Sucre, con apoyo del H. Presidente, propuso que se diga en él: *desde los veinte años hasta los cincuenta,* porque hasta esta edad conserva el hombre su vigor y puede servir á la República en la Guardia pasiva. Discutida la proposicion fué aprobada. Fué tambien aprobado el art. 2º, desechándose la modificacion de la H. Cámara del Senado.—En el 4º único del art. 3º se agregó á propuesta del H. Sucre, apoyada por el infrascrito, quince dias despues, en atencion á que inmediatamente despues de las elecciones los ánimos no se calman completamente, y muy bien podian ser hostilizados por consecuencia de las elecciones. Las reformas de los artículos 5º y 6º fueron aprobadas, desechándose las modificaciones del Senado, la del 7º lo fué igualmente, aceptando la adicion del Senado solo en la parte que exenciona á los sacristanes por parroquia. Las reformas siguientes fueron aprobadas con las modificaciones hechas por la Cámara colegisladora, hasta la del art. 40; en la cual aceptando la modificacion se pasó en la última parte, á propuesta de los HH. Pérez y Peña: *pero las que se conferen á los indios y á los jornaleros serán solo en papel del sello 8º*

Terminada la discusion de la ley, y dada cuenta de las indicaciones hechas por el H. Alcázar en la sesion del 14, el H. Sucre propuso que vuelva el proyecto á la Comision para que, estudiando dichas indicaciones, presentare lo que fuese conveniente. La Presidencia lo ordenó así, y por ser [avanzada la hora, se levantó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

Sesion del 17 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante [Pedro José], Cuvi, Davalos, Espinosa, Freire, Larrea, Leon, López, Maldonado, Mateus, Peña, Pérez, Salazar (Vicente), Salazar [Vicente Lucio], Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta á la Cámara de que la H. del Senado había aprobado la ley reformatoria de la de terrenos baldíos con algunas adiciones, modificaciones y supresiones, lo mismo que el proyecto que previene el pago á los vecinos de Tulcan por los terrenos que ocupó la Municipalidad. Considerada la primera se aceptaron las modificaciones y adiciones; pero se desechó la negativa del artículo que prohibe la compra de dos lotes por una misma persona, y el que expresa que la ley de 31 de octubre que trata de la misma materia queda reformada. Considerada la segunda, la Cámara se conformó con la adicion. La Presidencia nombró á los HH. Salazar (Vicente Lucio) y Pérez, para que pusieran en conocimiento del Senado que no había aceptado la negativa de los dos artículos de la ley de terrenos baldíos, expresando las razones que para ello había tenido la H. Cámara.

Se continuó en tercera discusion la ley de gastos en la parte que ha quedado suspensa; y fué aprobado el proyecto con las reformas siguientes: Para la Corte Suprema 16,800, gastos de escritorio 24. Para la Corte Superior de Quito 5,040, gastos de escritorio 24; para la de Riobamba 3,840, gastos de escritorio 24; para el Azuay 4,980, gastos de escritorio 24; para la de Loja 3,840, gastos de escritorio 24; para la de Guayaquil 10,080, gastos de escritorio 24.

En el artículo 148, el H. Maldonado, con apoyo del H. Presidente, propuso que se añada: "Ménos los contratos que tenga celebrado el Supremo Gobierno á ménos interés." En lo cual convino la H. Cámara.

En conformidad á las disposiciones acordadas por la Legislatura se votaron las cantidades necesarias para los pagos y gastos que se han prevenido. El H. Leon manifestó que aun cuando la ley de gastos del bienio pasado votaba dos mil pesos para la casa de huérfanas de Cuenca, este establecimiento no había percibido tal cantidad, por lo cual, y considerando que esta era una deuda, proponía se vote en esta ley la suma de dos mil pesos por una sola vez para pagar la cantidad mencionada á la casa de huérfanas de Cuenca. Apoyada la proposicion por el H. Salazar [Vicente], y discutida, fué aprobada.

Con lo cual, y por ser tarde, se concluyó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

Sesion del 18 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, Bustamante [Mariano], Bustamante [Pedro José], Cuvi, Davalos, Espinosa, Freire, Larrea, Leon, López, Maldonado, Mateus, Peña, Pérez, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta á la Cámara de que el Ejecutivo devolvia sancionados el decreto que prorroga la exencion de contribuciones á los artículos de nueva planteacion: el que determina las atribuciones de los jefes de oficinas fiscales: el que exime de las derechos de Aduana el instrumental de música que los vecinos de Perucho han pedido á Lima, y el que excita al Poder Ejecutivo para que cuide de que el trabajo subsidiario se invierta con preferencia en las parroquias que lo producen, todos los que se mandaron archivar.

La Comision de Guerra presentó á la Cámara, en forma de artículo, las indicaciones que se hicieron en la ley de Guardias nacionales, y propuso que se aceptase dicho artículo. Votado este fué aprobado.

De la Secretaría del Senado fué devuelta la ley reformatoria de la de aguardientes, expresando que aquella H. Cámara se había conformado con las objeciones del Poder Ejecutivo. En consecuencia se mandó devolver á esta dicha ley.

Continuada la tercera discusion del Código de comercio, fueron aprobados, sin modificacion alguna, los artículos 890 y siguientes, hasta el 952, en el cual el H. Mateus, apoyado por el H. Bustamante (Mariano), propuso que en el inciso 7º se diga: "deberán entregarse, en lugar de podrán entregarse", proposicion que, discutida, fué aprobada. El H. Salazar [Vicente] propuso, con apoyo del H. Pérez, que al citado artículo 952 se le agregue un inciso en el cual se exprese que los artículos de uso necesario de que él habla, son los designados en el artículo 1608 del Código civil." Puesta en discusion la combinacion los HH. Mateus, Espinosa y el infrascrito, habiendo arguido á favor de ella el H. Peña. Cerrado el debate fué negada. Continuó discutiéndose el Código y fué aprobado hasta el artículo 980.

Con lo cual se levantó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

Sesion del 19 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, Bustamante [Mariano] Bustamante [P. José], Cuvi, Davalos, Espinosa, Freire, Flores, Larrea, Leon, López, Maldonado, Mateus, Peña, Pérez, Salazar (Vicente), Salazar (V. Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se pasó en conocimiento de la H. Cámara que de la Secretaría del Senado se devolvian aprobados el proyecto de decreto que exime de derechos fiscales los materiales que los prelados eclesiásticos hayan pedido ó pidan á Europa para la construccion de Seminarios, y el que autoriza al Ejecutivo para la formacion del Reglamento del Panóptico. Entrambos pasaron á la Comision de Redaccion.

Por la misma Secretaría fueron devueltos el proyecto de ley que ordena al Tribunal de Cuentas la formacion del proyecto de Código fiscal, en el que la H. Cámara del Senado ha suprimido del artículo 2º la palabra *Recursos;* y las reformas del Código militar, en el cual aquella Cámara insistió en que no se suprima la última parte del artículo 1º, título 2º, tratado 1º Esta H. Cámara acogió la primera reforma, é insistió en la supresion de la parte del artículo citado.

Luego se consideró en tercera discusion y fueron aprobados tanto el informe de la Comision de Hacienda respecto de la solicitud del señor José María Balda, como el proyecto que dispone el pago de doscientos cuarenta pesos en favor del referido señor.

Continuada la tercera discusion del Código de comercio, el H. Salazar [V. Lucio] expuso que para precautelar á los bienes de la quiebra de las consecuencias fatales que siempre pesan sobre ellos conservándose en depósito, propónia que despues del inciso 2º del artículo 95 se agregue otro que diga: "Si no se autoriza á los Síndicos para continuar el giro del fallido, se ordenará el remate inmediato de las existencias, y el producto del remate se pondrá en depósito para la distribucion entre los acreedores: se aprobaron los artículos siguientes al 950 hasta el 990 con excepcion de los 968 y 969 que fueron negados.

Se dió cuenta de una solicitud de los comerciantes de esta ciudad, dirigida á las Cámaras, pidiendo se restablezca la prision por deudas en los negocios mercantiles. Esta solicitud fué remitida por el Senado junto con el proyecto de Código de comercio. El H. Presidente manifestó que dicha solicitud entrañaba la misma idea que las reformas del Código de Enjuiciamientos civiles que habian sido negadas, y que por tanto no podia considerarse. Con este objeto ordenó se pasase la solicitud á la Comision segunda de Legislacion para que informase si podia considerarse ó no, y en caso de afirmativa, opinase sobre el principal.

Y por ser avanzada la hora se levantó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

Sesion del 20 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Cuvi, Davalos, Freire, Leon, López, Maldonado, Peña, Pérez, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta precedente, el infrascrito manifestó á la H. Cámara, que la ley orgánica militar no ha sido sometida por el Ejecutivo al Congreso extraordinario; y que basándose la eliminacion de la última parte del artículo 1º título 2º, tratado 1º, en la disposicion de dicha ley que fijaba como término del servicio el espacio de tres años, era inútil la insistencia en dicha eliminacion, por lo que solicitaba se reconsidere la insistencia, y se conforme la Cámara con la opinion del Senado. Apoyada la idea por el H. Freire, se reconsideró el asunto y fué aceptada la conservacion de la última parte del artículo citado.

Se continuó la 3ª discusion del Código de comercio, y fueron aprobados, sin modificacion, los artículos 981 y siguientes hasta el 1064 inclusive.

Y no habiendo otra cosa en que ocuparse se levantó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante.*

El Diputado Secretario accidental, *Vicente Salazar.*

Sesion del 22 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, Bustamante [Mariano], Cuvi, Davalos, Espinosa, Freire, Flores, Larrea, Leon, López, Maldonado, Peña, Pérez, Salazar [Vicente], Salazar (Vicente Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta de la precedente sesion, se pasó en conocimiento de la H. Cámara que de la Secretaría del Senado se devolvia aprobado el proyecto de decreto que fija el sueldo de que deben gozar el Secretario de la Corte Suprema y otros empleados. Se mandó pasar dicho proyecto á la Comision Redactora.

Se continuó la tercera discusion del Código de comercio, y fueron aprobados los artículos 1065 y siguientes hasta el 1072. Discutiéndose el 1073, el H. Espinosa expuso que para guardar armonía en todas las leyes era necesario atribuir al Poder Judicial el nombramiento de los jueces de comercio, aun para los Tribunales, que esta eleccion debía hacerse por la Corte Suprema, sentido en el que hizo mocion, que fué apoyada por la Presidencia. Antes de ser puesta en discusion el mismo H. dijo que para proceder con acierto y sin obstáculo era preciso reconsiderar los artículos aprobados, y pidió la reconsideracion, la cual fué acordada.

Reconsiderados los artículos 1065 y siguientes fueron nuevamente aprobados hasta el 1082.

En este estado los HH. Senadores Mera y Arboleda se presentaron á invitar á nombre del Senado á esta H. Cámara para que reunido el Congreso concurriese en la contestacion, que el doctor Antonio Borrero ha dado al oficio que se le pasó comunicándole el resultado del escrutinio, y su eleccion para Presidente de la República, por lo cual se levantó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

Sesion del 23 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, Bustamante [Mariano] Bustamante [P. José], Cuvi, Espinosa, Flores, Freire, Larrea, Leon, López, Maldonado, Peña, Pérez, Salazar (Vicente), Salazar (V. Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta precedente, el H. Peña dijo: que en las sesiones del Congreso ordinario presentó la Comision segunda de Legislacion un proyecto de reformas del Código civil, el cual pasó despues de la primera discusion á la Comision primera de Legislacion, y que exigia se reclame dicho proyecto.

Continuada la tercera discusion del Código de comercio desde el artículo 1073, el infrascrito propuso que se le añadiese que la jurisdiccion de los Tribunales de primera y segunda instancia se extendia á la provincia de Esmeraldas. Apoyada la proposicion por el H. Espinosa, y votado el artículo con la adicion, fué aprobado. Lo fueron tambien sin modificacion los siguientes; y discutiéndose el 1081, el H. Espinosa reprodujo las razones alegadas en la sesion anterior para manifestar que la conveniencia de que el nombramiento de los jueces de comercio del interior fuesen hechos por las Cortes Superiores respectivas, armonizando así las disposiciones del procedimiento mercantil, con las del ordinario, hizo mocion en estos términos: "Que el nombramiento de los jueces de comercio se haga en el interior por las Cortes Superiores respectivas.

Apoyada por el H. Presidente, y puesta en discusion, el H. Salazar [V. Lucio] dijo: "No creo conveniente que el nombramiento de estos jueces, en los cuales se requiere cierto grado de conocimientos mercantiles, sea hecho por las Cortes Superiores, compuestas de abogados que no pueden tener el conocimiento exacto que se necesita tener de los comerciantes para apreciar sus aptitudes; de modo que las probabilidades de acierto en la eleccion están á favor de las que hagan los comerciantes, que no de la que hicieran las Cortes. Por otra parte, debe entrarse en cuenta que los jueces de comercio van á administrar justicia solo á los comerciantes, y es racional que estos sean quienes los elijan, porque al hacerlos buscarán en la persona las condiciones necesarias para garantizar sus derechos."

El H. Espinosa dijo: "Si es el acierto en la eleccion lo primero que debe buscarse, este acierto les mas probable en la que hagan las Cortes Superiores, o sean abogados ilustrados, próbos y mas ó ménos conocedores de los hombres. El conocimiento de los hombres lo da el estudio y la reflexion, y creo mas reflexivos á los Ministros de las Cortes que á los individuos que compongan la Junta electoral de comerciantes. Yo quiero armonía en nuestras leyes, y por esto pretendo que así como las Cortes Superiores proponen á los Jueces letrados y nombran los alcaldes municipales, asimismo nombren á los jueces de comercio.—Continuado un tanto el debate, y votada la mocion, fué negada. En consecuencia se aprobó el artículo, lo mismo que los siguientes hasta el 1089.—Discutiéndose el 1081, el infrascrito expresó que le parecia conveniente fijar ciertos requisitos á los comerciantes que debian componer la junta electoral, porque de este modo se harian las elecciones con la independencia necesaria, y que por esto proponia que á la condicion de matriculado se agregue la de tener un capital en giro que en el litoral no baje de 15000 pesos y de 10000 en el interior; y que para el cómputo del capital de cada uno se tuviese presente el catastro de la contribucion general. Apoyada la proposicion por los HH. Salazar [V. Lucio] y Maldonado, y despues de discutida, fué aprobada.

En seguida el H. Salazar [Vicente] dijo que debia ademas exigirse la condicion de ciudadanía, porque siendo el derecho de elegir un derecho político no podia concederse á los extranjeros; y que al no expresarlo terminantemente en la ley, muy bien podrian ser llamados los extranjeros á la junta electoral. El H. Presidente reflexionó en el mismo sentido, y añadió que la Constitucion en el artículo 17 da el derecho de elegir y ser elegido á todos los ecuatorianos; y por esto cuando había sido Presidente de las juntas autodichas no se había presentado á componerla ningun extranjero, pues caso de que alguno se hubiese presentado, no lo habria admitido, fundándose en el citado artículo constitucional.—El infrascrito expresó que segun su opinion la eleccion de que se trataba no era un derecho político sino meramente civil, porque era adquirido en el ejercicio de la profesion que un extranjero adoptaba en el Ecuador, en conformidad con las leyes del país y el derecho internacional; y que sin duda así lo comprendieron los Legisladores que formaron la ley orgánica de comercio vigente, cuando llamaron á componer la junta á todo comerciante matriculado sin distincion ninguna de nacionalidad; así tambien lo ha comprendido la Excma. Corte Suprema cuando en el proyecto que se discute establece lo mismo, y hace diferencia en los que deban ser electos jueces, en los cuales exige el requisito de la ciudadanía.—Como ninguno de los dos HH. preopinantes hizo mocion, se pasó á discutir el artículo 1082, el cual fué reformado á propuesta del infrascrito, apoyado por el H. Alcázar, en estos términos: "Las juntas de que habla el artículo anterior serán convocadas por los jueces de comercio cesantes, por cartelas públicas, con tres dias de anticipacion á aquel en que debe tener lugar la eleccion. Ningun comerciante que reuna las condiciones enunciadas en dicho artículo &a."

El H. Espinosa, apoyado por el H. Salazar [Vicente], solicitó la reconsideracion del artículo 1070, y habiéndola acordado la Cámara propuso que el inciso 1º de dicho artículo se modificase en estos términos: "Las juntas electorales de comercio nombrarán tambien un Secretario y el juez un portero amanuense, á quien podrá remover libremente." Puesta en discusion la mocion, el H. autor expresó que ella tenia por objeto dar el mismo origen al Secretario del juez de comercio, porque aquel era un oficial investido de fe pública, cuyo nombramiento no debia emanar de solo el juez sino de la misma junta que confiere á este jurisdiccion. Votada la mocion fué aprobada por mas de los dos tercios de los HH. Diputados. Continuada la discusion se aprobaron los artículos 1083 hasta el 1088. En el 1089 el infrascrito expresó que era preciso poner en armonía la disposicion de este con el del 1081, pues si para ser elector se exigia cierto capital, con mayor razon debia exigirse para ser juez; en consecuencia propuso que del artículo se eliminase las palabras *de un cualquiera de los instancias,* porque el juez de comercio de la primera debe estar permanente en el juzgado, y no habria un comerciante en giro que quisiese aceptar el cargo con perjuicio de sus intereses, y que al artículo se agregase el siguiente inciso: "Para ser juez de comercio de segunda ó tercera instancia se necesita ser comerciante en ejercicio de tres años lo menos, ciudadano, tener 25 años de edad y un capital en giro que no baje de 15000 pesos." Apoyada la proposicion por el H. Sucre, y discutida, fueron aprobados el artículo, con la modificacion y el inciso añadido. Continuaron discutiéndose y fueron aprobados sucesivamente los posteriores artículos hasta el 1097; y por ser avanzada la hora se levantó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

Sesion del 24 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, Bustamante [Mariano], Bustamante [Pedro José], Cuvi, Davalos, Espinosa, Flores, Freire, Larrea, Leon, López, Maldonado, Peña, Pérez, Salazar [Vicente], Salazar [Vicente Lucio], Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó y mandó archivar un oficio con el que el Ministerio de la Guerra, acompaña sancionado el decreto que abona al sargento mayor Domingo Duran el tiempo que prestó sus servicios á la Na-

cion en clase de voluntario del Ejército.

Se leyó otro oficio del Ministerio del Interior, en el cual se hace presente los inconvenientes que encierra el decreto de 14 de noviembre de 1867, y pide el Ejecutivo su derogacion. Puesto dicho oficio en conocimiento de la H. Cámara, el infrascrito observó que el proyecto de ley reformatorio de la de Instruccion Pública, que habia sido aprobado en esta Cámara y que debia estar discutiéndose en el Senado, contenia la derogacion pedida; y que por tanto debia esperarse la resolucion de la Cámara colegisladora, para saber el procedimiento que debia observarse con el oficio. La Presidencia ordenó la suspension del asunto, hasta que por Secretaría se informase del estado en que el citado proyecto se encontraba.

De la Secretaría del Senado se devolvió el proyecto de ley reformatorio de la de Guardias nacionales, expresando que aquella Cámara no aceptaba algunas de las modificaciodes hechas en esta porque no guardaban la debida armonía con varios artículos del proyecto. Considerondo el particular, el infrascrito expresó que por una grave equivocacion no se habian remitido al Senado todas las reformas que esta Cámara hizo al proyecto, omision que habia originado la insistencia de la Colegisladora. Previa esta aclaracion fueron discutidas las modificaciones en las que insistió esta H. Cámara, escepto en la hecha á la adicion del artículo 7º, en la cual, el H. Sucre espuso que: exencionar del servicio de la Guardia nacional á los pastores, hortelanos, mayordomos y vaqueros, sería sancionar una exencion general para todos los que viviesen en un fundo; pues los patrones dirian que todos sus conciertos eran vaqueros, hortelanos ó pastores: que previniendo la ley la preferencia con que deben concederse las boletas de exencion, y habiéndose rebajado tanto el precio del papel en que debian sacarlo las personas que se trataba de exencionar, era inconveniente, bajo todos aspectos acoger la modificacion del Senado.—Los HH. Espinosa y Alcázar opinaron por la acogida expresando que este paso se daba en obsequio de la agricultura tan necesitada de brazos: que las personas de cuya exencion se trataba no podian por la naturaleza de su empleo abandonar el cuidado de las cosas que corrian á su cargo por asistir á la Guardia nacional, porque esta concurrencia les podia ser perjudicial; y que no era posible perjudicar al propietario, por no concedérsele la exencion de una pequeña cuota.—Esta modificacion fué acogida, habiendo solicitado los HH. Presidente, Sucre, Larrea, y el infrascrito, que constase que habian estado por la insistencia.

Se continuó la 3ª discusion del Código de comercio, y fueron abrobados los artículos 1098 y siguientes hasta el 1107, sin modificacion ninguna. Puesto en discusion el 1108 se dió lectura al siguiente informe de la comision 2ª de Legislacion:—Vuestra Comision 2ª de Legislacion: vista la solicitud de algunos comerciantes que pretenden se restituya la prision por deudas de comercio y que se ha sometido para considerarla en la discusion del proyecto de Codigo de comercio opina: que sea vista oportunamente en la discusion del artículo 1108 del referido proyecto; salvo, el mejor parecer de la H. Cámara, reservándose para dar entónces su opinion acerca de lo principal.

Quito, noviembre 22 de 1875.—Espinosa.—Peña.—Estupiñan.

Previa la discucion de si podia ó no considerarse constitucionalmente la solicitud, y de haber opinado la Cámara por la afirmativa, se dió lectura á la solicitud mencionada, y fué desechada por unanimidad. En seguida el H. Salazar [Vicente] propuso apoyado por el H. Yerovi que al artículo discutido se agregare un inciso en el cual exprese que los términos de prueba que señala el Código de Enjuiciamiento civil, tanto para los juicios ordinarios, como para los ejecutivos, se reduzcan á la mitad en los asuntos mercantiles.—Puesta en discusion, el H. Espinosa la combatió manifestando que los juicios hoy eran rápidos por los términos, demasiado cortos pero suficientes para rendir las pruebas que sean necesarias, al paso que los designados para los juicios mercantiles eran muy exiguos como lo habia demostrado la práctica. Votada la mocion fué negada.—Continuó la discusion del proyecto y fueron aprobados los demas artículos hasta el final con excepcion del 1115, cuya discusion fué suspendida á propuesta del infrascrito.

El H. Espinosa dijo que la exigencia de un capital de diez mil en los comerciantes para poder concurrir á las juntas electoras vendria á poner á los de Riobamba en imposibilidad de concurrir á ello, porque el saqueo que esta ciudad experimentó el año 60, redujo el capital en giro de muchos comerciantes, y quizá no podrian reunirse los nueve que exige la mocion que el infrascrito hizo el dia de ayer; por la cual solicitada la reconsideracion de esta. Acordada la reconsideracion por la Cámara, el H. Espinosa expresó que para la sesion próxima se reservaba pedir la modificacion que pretende; y por ser avanzada la hora se levantó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

Sesion del 25 de noviembre.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batállas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Cuvi, Dávalos, Espinosa, Freire, Flores, Larrea, Leon, López, Maldonado, Peña, Pérez, Salazar [Vicente], Salazar (Vicente Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascrito.

Aprobada el acta precedente, se discutió el art. 1115 del Código de comercio, que quedó pendiente en la sesion última, y despues de haber manifestado el infrascrito que el embargo provisional de que él hablaba no debia sujetarse á lo prescrito en el art. 715 del Código de Enjuiciamientos, fué aprobado.

Se consideró la indicacion que el H. Salazar [Vicente Lucio] hizo en la sesion del 19 de octubre, del Congreso ordinario, para que se expresare que los libros de que habla el art. 36, deban llevarse en idioma español, indicacion apoyada por el H. Sucre, y que fué aprobada.

En seguida el H. Espinosa expuso que varias circunstancias, entre ellas el saqueo que la ciudad de Riobamba sufrió el año de 1860, han venido á disminuir los capitales de los comerciantes de aquella ciudad: que si bien es extenso é importante su comercio, los capitales están fraccionados, de modo que no pasan de cinco los comerciantes que tengan en giro diez mil pesos y mas; siendo muchos los que giran con un capital menor á esta cifra; y que por esta razon proponia que la mocion que el infrascrito hizo en la sesion del 23, en la cual se expresa el capital que debe tener en giro el comerciante para formar parte de la Junta electoral de comercio, sufra una excepcion respecto de Riobamba, en donde debe establecerse que con solo la condicion de matriculado pueda un comerciante formar parte de la citada Junta. Apoyada la proposicion por el H. Larrea, y puesta en discusion, el infrascrito dijo: que la condicion de cierto capital en giro se habia establecido con el objeto de que la eleccion del Juez de comercio fuese el voto de comerciantes respetables, agenos á toda sospecha de influencias extrañas, y por consiguiente acertada; que este punto se habia discutido largamente, y la H. Cámara habia convenido en que de este modo la eleccion no podia ménos que ser acertada, y que la persona elegida seria la verdadera garantía de los derechos del comerciante: que siendo esto así, querer quitar de en medio esta prenda de seguridad en el acierto para la ciudad de Riobamba, era mirar con criminal indiferencia los intereses de aquella plaza comercial: que la importancia de la capital del Chimborazo hacia creer que su comercio fuese respetable, y en este caso debia haber mas de nueve comerciantes que girasen con capitales mayores de 10,000 pesos; pero que si no habia un comercio extenso, seria mejor eliminar el juzgado de comercio de aquella ciudad, siendo lógicos en el procedimiento, ántes que establecer diferencias odiosas, y que si bien se miran, serian perjudiciales á la ciudad que se pretende favorecer.

El H. Sucre observó que el catastro de la contribucion general, que debia servir de basa para el cómputo de los capitales, podria sacarnos de duda acerca de la importancia del comercio de Riobamba, y por él podria saberse si habian ó no nueve comerciantes que girasen con un capital de 10,000 pesos.

El H. Espinosa dijo: "Los catastros de la contribucion general son inexactos, porque en ellos no figuran nunca los verdaderos capitales de los individuos, sino que siempre aparecen disminuidos; por consiguiente, el catastro no puede servirnos de basa para un cómputo aproximativo. La verdad es que el comercio de Riobamba, floreciente ántes del saqueo que he mencionado, no puede aun reaccionarse por completo, porque fué temible el golpe que se le dió. Cualquiera que esté en la historia del acontecimiento confirmará este aserto. Desde entónces han venido á quedar en la plaza solo pocos comerciantes que giran con capitales de 60,000 pesos y mas: estos piden sus facturas directamente al extranjero y surten á los demas comerciantes, siendo esta la razon por la cual aquellos únicamente hacen el comercio en grande. Por lo demas no puede negarse que la ciudad de Riobamba es de importancia, que tiene un comercio extenso, y que merece se le dé un Juez de comercio. El legislador, al dictar una ley, debe entrar en cuenta las circunstancias locales: debe estudiar las mas insignificantes, y estimarlas para acomodar á ellas la ley. Esto es lo que debemos hacer. Atendiendo á las circunstancias de Riobamba, debemos dejar que baste la condicion de estar inscrito en la matrícula, para que un comerciante pueda formar parte de la Junta; pues de otro modo vendremos á establecer una disposicion que no tendrá efecto, porque la eleccion de Juez de comercio hecha por capitalistas que giren con 10,000 pesos, será imposible en aquella ciudad.

El H. Salazar (Vicente Lucio) expuso que realmente al aprobar la mocion en los términos que estaba concebida se establecería una diferencia odiosa; pues los comerciantes de Quito y Cuenca mirarian injusta la disposicion que exigia en ellos condiciones que no se exigian á los de Riobamba; que le parecia mas conforme á la equidad y á la razon, disminuir la cuota del capital necesario, en atencion á que el comercio de Riobamba no puede ser igual al de Cuenca, ni al de Quito, y que por esto modificaba la mocion en estos términos: "En Riobamba bastará tener en giro un capital que no baje de 5,000 pesos". Acogida la modificacion por el H. Espinosa, y discutida un tanto, fué aprobada.

El H. Peña dijo: "Por un deber de justicia, y porque lo considero conveniente, propongo que en la ciudad de Loja se establezca un Juez de comercio, porque allí hay mas de nueve comerciantes que giran con capital mayor de 10,000 pesos. Si la extension ó importancia del comercio son las razones para establecer juzgados de comercio, el de Loja, provincia limítrofe y feraz, es demasiado importante para no darle un juzgado especial que conozca de sus contiendas."—Apoyada la idea por el H. Espinosa, y puesta en discusion, el infrascrito dijo: que apreciando las razones alegadas por el H. Peña, confesaba la justicia que encerraba la proposicion; pero que íbamos á tropezar con el inconveniente de que en la ley de gastos no se habia votado ninguna cantidad para subvencion del Juzgado de comercio que se trata de establecer, y que por tanto la disposicion vendria á quedar sin efecto, porque no habria quien quiera servir honoríficamente el Juzgado.

El H. Peña expresó que la disposicion por la cual se autorizaba al Poder Ejecutivo para señalar sueldos á los empleados que no lo tuvieren designado en la ley de gastos, obviaba el inconveniente.—Votada la mocion fué aprobada, habiéndola adicionado su autor, con la aclaratoria de que para ser miembro de la Junta electoral de Loja bastare solo tener un capital de 5,000 pesos.

Con lo cual, y por ser avanzada la hora, se levantó la sesion.

El Presidente, *Pablo Bustamante.*

El Diputado Secretario, *José J. Estupiñan.*

A LA SANTIDAD DE PIO IX

EL CUERPO LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Beatísimo Padre:

Los Senadores y Diputados de la República del Ecuador que suscribimos esta carta, dimos comienzo á nuestras tareas legislativas abrumados por el dolor, y nuestro primer acto fué honrar y bendecir la memoria del gran Magistrado católico, arrebatado á la Patria por la impiedad y el crímen; y hoy no queremos que se cierren las Cámaras sin mostrarnos dignos de la escuela política, moral y religiosa que organizó entre nosotros el elevado y clarísimo genio del señor **GARCIA MORENO**.

Somos, pues, católicos, apostólicos, romanos; os reconocemos como Vicario de Jesucristo y único Jefe infalible de la única Iglesia verdadera. Tal es nuestra fe, y queremos que nuestros actos, así en la vida privada como en la pública, no sean en lo mas mínimo contradictorios á ella.

Nuestros principios políticos tienen por basa la doctrina católica, en la cual están encarnadas la eterna verdad y la eterna justicia, única fuente de progreso y sólida ventura para los pueblos. Queremos ser libres con la libertad de Dios; queremos que nuestras leyes sean amoldadas á las del evangelio, que nuestro progreso material no excluya el progreso de las buenas costumbres, que nuestra felicidad terrena no nos haga olvidar de buscar diligentes las del cielo.

El diluvio de las malas ideas, de la inicua impiedad crece y se extiende por toda la tierra: el señor García Moreno, hombre providencial y grande como justamente lo ha reconocido y proclamado la opinion imparcial de Europa y América, empleó todo el poder de su genio en defender al Ecuador contra esa calamidad, hoy el infatigable y sublime obrero del bien ha desaparecido, y quién sabe si las olas de aquel diluvio no invadan á la postre nuestra infeliz Patria! Antes del **SEIS DE AGOSTO** se entreveia alegre luz en el porvenir de nuestra República; pero la sangre derramada aquel nefasto dia la eclipsó y hoy solo se divisan tristes sombras.

Sinembargo, abrigamos esperanza, y muy grande, de que el cielo no consentirá que la calamidad suscitada por el infierno se sobreponga á la santa causa de la Cruz. Las tinieblas pasarán, el imperio de los malos se derrocará, y quizás ni aun llegue á establecerse entre nosotros. ¿Podrá ser estéril para el bien la sangre del **MARTIR!** Su espíritu dichoso al pié del trono de Dios, ¿podrá olvidarse de los ecuatorianos? ¡Imposible! Y creciese nuestra confianza de que desarrollándose gradualmente los elementos de moral católica y de verdadero progreso difundidos en el pueblo ecuatoriano, cambiaran favorablemente las condiciones de su porvenir, crece decimos, cuando pensámos, SANTISIMO PADRE, que nunca nos negareis vuestra bendicion, ni ménos dejareis de reconocernos como los hijos mas sumisos de la Iglesia. Dignaos, pues, os suplicamos, bendecir al pueblo que se gloría de su fe y de llamarse vuestro; al nuevo magistrado que va á regirlo y que, católico sincero y ardiente patriota, atrae á sí las miradas de los ecuatorianos, como se atrajo la gran mayoría de sus votos que le ha elevado al poder; y bendecidnos, por último, á nosotros hoy que dejamos la Legislatura para volvernos al seno de nuestras familias.

Diciembre 14 de 1875.

Francisco A. Arboleda, Pablo Bustamante, Juan M. España, Felipe Sarrade, Ramon I. Riofrío, Antonio J. Sucre, Mariano Acosta, Vicente Salazar, Vicente Espinosa, Camilo Donoso, Timoleon Flores, J. Leon Mera, Manuel V. Poveda, I. Benigno Viteri, J. Modesto Espinosa, Juan T. López, Domingo I. Viteri, José J. Estupiñan, Fernando Pérez, Leopoldo Freire, Pedro José Bustamante, Juan Maldonado, Camilo Ponce, Vicente Lucio Salazar, Juan Flavio Cuvi, Ignacio del Alcázar.

NO OFICIAL

10

La hermosura y la riqueza.

Tienen los diamantes la opulenta cualidad de atraer y de reflejar la luz, lanzándola á los ojos en continuo relámpagos de vivísimos colores; parece que esta piedra preciosa, súbitamente incendiada por la explocion de un fuego oculto, arroja en todas direcciones llamas fugitivas de resplandores rojos, amarillos, verdes y azulados. La luz se complace, se recrea en coronar con sus rayos las facetas del diamante, como si se sintiera impulsado por una atraccion irresistible, y textualmente se deshace al tocarlo.

En este movible y continuo explendor de luces y colores y en la pureza, digámoslo así, de sus aguas de fuego, consiste todo el secreto de su mérito. Verdadero secreto, puesto que reservándose la naturaleza el privilegio exclusivo de fundir los diamantes, es para el hombre un misterio impenetrable, el enigma de la claridad y de la dureza de tan raras cristalizaciones.

Como si hubiese querido perpetuar el valor de las piedras preciosas, nos ha negado la facultad de reproducirlas; no nos permite ni siquiera copiarlas. Y aunque no es obra de nuestras manos, ni producto de nuestra industria, ni invento de nuestro ingenio, con el que habriamos obtenido la admiracion pública, en las exposiciones universales; es lo cierto que nos vemos obligados á reconocer los quilates de su valor y la perfeccion deslumbradora de su expléndida belleza,

La luz del diamante que centellea á nuestros ojos se hace dueña de nuestras miradas, dejando escapar de su seno resplandeciente inagotables rayos, en los que relampaguean todos los colores del arco iris.

Nos atrae como el iman al acero, como el vacío al aire, como atrae la muerte á la vida. No es fácil evadirse del imperio de sus atractivos, porque deslumbra, alucina, y á fuerza de luz nos ciega. Podriamos decir que en un cuerpo tan pequeño se encierran todas las atracciones del abismo.

Los diamantes son las flores de la opulencia, las estrellas que iluminan el cielo del lujo, y nada hay que decir contra la legitimidad de su imperio; cuentan con toda la fuerza del derecho propio, pues solo á la naturaleza le deben el secreto de su poder y cuenta al mismo tiempo con la sancion universal, en la que todos les rendimos pleito homenaje. Mas nada hay tan superficial como su brillo fantástico, nada mas frio que el explendor de sus reflejos, en los que parece que la misma luz se hiela, y nada habria mas duro que el corazon de un diamante, si pudiéramos decir que habia en ellos corazon alguno.

Pues bien, en la gran joyería del mundo ¿no habeis encontrado nunca piedras preciosas en las que la naturaleza y la fortuna se han complacido en reunir el doble atractivo de la belleza y del lujo?

La celebridad de estas preciosas criaturas ¿no ha despertado nunca vuestra codicia? ¿No habeis sentido alguna vez el deslumbramiento que causan el fausto de sus sonrisas, la opulencia de sus miradas y los resplandores de su riqueza? ....¿No las habeis admirado nunca? ....imposible.

Lo mismo que los diamantes atraen hácia sí la luz con que brillan, y las miradas que forman en torno de ellas la aureola fugitiva de su gloria, y no es fácil sustraerse al influjo de esas hermosuras victoriosas, la fama, cortesana de todo brillo, por fugitivo que sea, extiende sus nombres y muchas veces nos vemos obligados á admirarlas sin conocerlas.

De todas las vanidades que tienen cabida en el corazon humano hay dos que causan grandes estragos en el alma de las mujeres: la vanidad de la hermosura y la vanidad de la riqueza.

Allá en el fondo misterioso del pensamiento oyen una voz continua y secreta que les dice de continuo: "Se hermosa," "se rica". El mundo, como un eco incansable, les repite por todas partes las mismas palabras, y nosotros, rindiendo al amor un culto á vez mercantil y pagano, solo les pide nuestra admiracion la velleza de Vénus y los tesoros de Creso.

Nada mas natural que busquen en la belleza y en el fausto el secreto imperio con que dominan, sino sobre nuestros corazones, á lo ménos sobre nuestros sentidos.

En honor de la verdad, seria una exigencia excesiva pretender que renunciasen á los medios mas seguros de seduccion. La modestia, la humildad y la probreza son sin duda virtudes á las que conservamos todavía cierto respeto; pero la virtud no es lo que mas brilla á la luz de nuestro siglo. La arrogancia de la belleza y el brillo del lujo es lo que verdaderamente causa en nuestros ojos la fascinacion que produce el diamante.

No podemos negarle á nuestra época su especialidad industrial y su competencia mercantil; mas estos dos elementos de la civilizacion moderna serian suficientes para el consumo de nuestras necesidades sino hubieran alcanzado la prodigiosa facultad de abrir a la especulacion de los hombres los ocultos caminos de las fortunas rápidas, y á la celebridad de las mujeres la caja encantada de las bellezas súbitas ó lo que es lo mismo, los secretos del tocador y los secretos del negocio.

Si todavía hay quien vive en la escasez de la pobreza malgastando sus fuerzas en las angustias del trabajo; si hay todavía mujeres que conservan en sus semblantes las incorrecciones ó los descuidos de la naturaleza ó los estragos del tiempo, bien puede decirse que es por pura indolencia ó por culpable desidia.

La fortuna y la belleza estan realmente al alcance de todos. Hay una mina, mejor dicho, una gran bolsa en la cual todos podemos meter la mano, enriqueciéndonos de la noche á la mañana: hay específicos maravillosos que ofrecen á las bellezas mas dudosas encantos inagotables y risueño beneficio de una juventud perpetua.

En papel y en cosméticos encuentra la vanidad las vivas satisfacciones de la hermosura y de la riqueza, los encantos de Vénus y los tesoros de Creso.

(Concluirá.)

INSCRIPCION.

Va á inscribirse la escritura de venta de una casa situada en la parroquia de San Blas hecha por Mariano Vásconez á los señores Capitan Domingo Barahona y su esposa Nieves Pérez.

AVISOS.

Angel Plácido Jara, agrimensor público, ofrece sus servicios á todas las personas que quieran ocuparlo en su profesion.

Quito, á 1º de enero de 1876.

Los señores Icaza & Velez, comerciantes en la plaza de Guayaquil, retiran el poder que tenian conferido al señor Bernardino Villamar. Lo comunican al público para los fines consiguientes.

VERDADERO
RACAHOUT DE LOS ARABES
DE DELANGRENIER, EN PARIS.
Cura todas las enfermedades del estómago y de los intestinos, restablece los convalecientes, fortalece los niños y las personas delicadas que padecen de anemia, clorosis, etc.— Por sus propiedades tónicas es un preservativo contra las fiebres amarilla, tifoidea ú otras. (*Desconfiarse de las imitaciones*).— Depósito en las principales boticas de las Américas.

El
JABON REAL de THRIDACE
de VIOLET
Perfumista privilegiado en Paris
es el único recomendado
por las celebridades médicas
para la higiene
y la belleza de la piel.
Exigir la marca de fábrica:
REINE DES ABEILLES.

IMPRENTA NACIONAL.